



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." del contrato denominado "Sistema Norte - Sur".

SANTIAGO, 16 OCT 2017

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 4.153 de fecha 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1905, de 28 de abril de 2015, que modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- Las Bases de Licitación del contrato de concesión "Sistema Norte - Sur", en especial, sus artículos 1.8.11.1, Tabla N°7, letra b) y 1.9.2.8.
- Los oficios Ord. N° 12394/17, de 4 de abril de 2017, Ord. N°12408/17, de 10 de abril de 2017, y Ord. N° 12659/17, de 7 de julio de 2017, todos del Inspector Fiscal.

11 332161

- Anotación en el Libro de Obras N° 1, de 24 de febrero de 2017, folio 33.
- El Reporte de Actividades Diurnas, de 28 de febrero de 2017, de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 12394/17, de 4 de abril de 2017, el Inspector Fiscal del contrato, propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, por el *incumplimiento de lo establecido en el Plan de Desvíos, aprobado por el Inspector Fiscal*. En efecto, señala el Inspector Fiscal que con fecha 28 de febrero de 2017, se ejecutaron trabajos de desvíos de tránsito en el sector del empalme de Ruta 5 con General Velasquez hacia el norte, vía expresa oriente PK. 14+300 Tramo A, manteniendo cerrado el acceso a General Velasquez con segregación hasta las 9.40 horas, incumpliendo, de esa manera, las condiciones aprobadas por la Inspección Fiscal, mediante Libro de Obra N° 1 Folio N° 33, que especificaba que se realizarían en jornada nocturna de 23.00 a 05.00 horas, generando condiciones de sub-estándar de operación y seguridad para el usuario. La proposición de multa fue notificada a la Concesionaria por oficio Ord. N° 12408/17, de 10 de abril de 2017, del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 12659/17, de 7 de julio de 2017, el Inspector Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de reposición en contra de la notificación de propuesta de multa, ni realizó descargos en contra de la multa propuesta a través del oficio Ord. N° 12394/17, de 4 de abril de 2017.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General, en relación a la proposición de multa, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación en contra de la notificación de proposición de multa. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que por Resolución DGOP (Exenta) N° 1905, de 28 de abril de 2015, se modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte – Sur”.
- Que en el considerando N° 3 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1905, de 28 de abril de 2015, se estableció que la Sociedad Concesionaria, debía ejecutar, conservar, mantener, operar y explotar las obras denominadas “Obras Viales Locales Sector San Bernardo y Sus Accesos”.
- Que en el considerando N° 4.4 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 1905, de 28 de abril de 2015, se establecieron las normas relativas a “Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito”, dejándose constancia que durante la ejecución de las obras se aplicarían los artículos 1.9.2.8 y 2.2.2.9 de las Bases de Licitación.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 1, de 24 de febrero de 2017, folio 33, y en relación a la ejecución de las obras “Vías Locales Sector San Bernardo y sus Accesos”, la Sociedad Concesionaria, solicitó a la Inspección Fiscal la aprobación de la programación de desvíos, consistente en el corte de la Ruta General Velasquez y segregación pista rápida, los

días lunes 27 – martes 28 de febrero y jueves 2 – viernes 3 de marzo, ambas en jornada nocturna de 23:00 a 05:00 horas, para la ejecución de trabajos de fresado y asfalto.

- Que en el Folio citado en el considerando anterior, se aprobó el corte de tránsito mencionado, con la observación “sujeto al comportamiento de los usuarios”.
- Que en el Reporte de Actividades Diurnas, de 28 de febrero de 2017, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se dejó constancia que, con ocasión del atraso en la finalización de trabajos de pavimentación, en el sector del empalme sur, con destino norte, se generó una congestión hasta Calera de Tango, adjuntándose las fotografías del caso.
- Que con los antecedentes tenidos a la vista, se encuentra acreditado que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al Plan de Desvío de Tránsito, aprobado por la Inspección Fiscal, toda vez que, en el sector el empalme de Ruta 5 con General Velasquez hacia el norte, vía expresa oriente PK. 14+300 Tramo A, se mantuvo cerrado el acceso a General Velasquez hasta las 9.40, siendo que éste sólo se debía mantener cerrado hasta las 05.00 horas del día 28 de febrero de 2017.
- Que el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación, regula las obligaciones que le corresponden a la Sociedad Concesionaria con ocasión de los desvíos de tránsito que se deben llevar a cabo al ejecutar las obras del contrato de concesión, estableciendo que el incumplimiento de lo establecido en el Plan de Desvíos dará lugar a la aplicación de la multa propuesta en el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, *por cada día de incumplimiento de lo establecido en el Plan de Desvíos, aprobado por el Inspector Fiscal*, conforme lo dispuesto en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40 letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1905, de 28 de abril de 2015 y en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra b) y 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 4001 / (Exento)

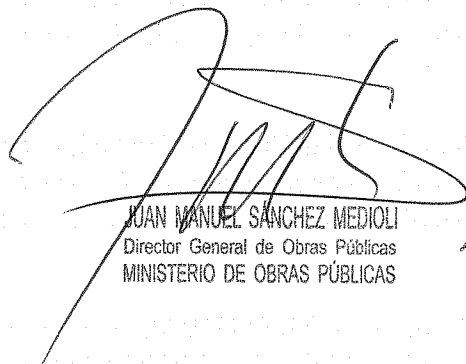


1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” una multa de 100 UTM, por no cumplir, el día 28 de febrero de 2017, con el Plan de Desvío de Tránsito, aprobado por el Inspector Fiscal, para las obras viales del sector San Bernardo y sus Accesos, todo ello, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1905, de 28 de abril de 2015 y en los artículos 1.8.11.1, Tabla N° 7, letra b) y 1.9.2.8 de las Bases de Licitación del contrato de concesión “Sistema Norte Sur”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes

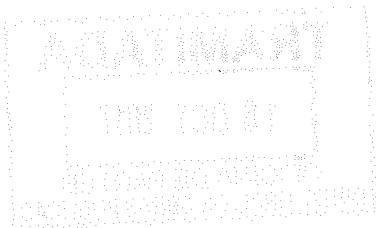
a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIPAL			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

--	--	--	--

JAVIER SOTO MUÑOZ
Jefe División Jurídica (S)
División de Operaciones de Obras Públicas

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

INUTILIZADO